



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 685. -

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N° 10/2024 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA - AD REFERÉNDUM” ID 442604, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

- 1 -

Asunción, 03 de octubre de 2024

VISTO: El Dictamen UOC N° 51-24, de fecha 02 de octubre de 2024, por medio del cual la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda a la máxima autoridad institucional la autorización del llamado y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la convocatoria de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 10/2024 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA - Ad Referéndum ID 442604; el Expediente Virtu N° 2024-12021001-005627, y,-----

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 6.207/2018 “Que crea el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación y establece su carta orgánica”, en su artículo 8°, dispone que el Ministro es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio. -----

Que la ley 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, en su Artículo 45 “Pliego de Bases y Condiciones”, establece que “... La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación ...”. Asimismo, el Artículo 54, dispone cuanto sigue: “COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación y evaluación de las ofertas, cuyos miembros deberán ser idóneos y no podrán ser designados como Administradores del Contrato. El Comité de Evaluación podrá solicitar asistencia técnica que considere necesaria para evaluar aspectos de las ofertas presentadas, en cuyo caso se deberá dejar asentado en el informe de evaluación la consulta realizada y su respuesta. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un informe que servirá como base para la adjudicación..”.-----

Que por Resolución DNCP N° 454/2024, de fecha 15 de febrero de 2024, se regula la determinación de precios referenciales y su publicidad en los procedimientos de contratación en el marco de la Ley N° 7021/2022.-----

Que por Dictamen UOC N° 51-24 de fecha 02 de octubre de 2024 la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones dictamina con respecto a la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Análisis de Precios Referenciales para autorización de la convocatoria a LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N° 10/2024 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA - Ad Referéndum”, ID 442604, y en tal sentido manifiesta entre otras cuestiones, que la misma se halla estimada por un monto total guaraníes cuarenta y tres millones novecientos sesenta y seis mil setecientos diez (G 43.966.710.-), cuya disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio fiscal asciende a la suma guaraníes veintiún millones novecientos noventa y tres mil cuatrocientos (G 21.993.400.-). Asimismo, manifiesta que el Pliego de Bases y Condiciones se adecua a lo establecido en la Ley N°



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 685.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N° 10/2024 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA - AD REFERÉNDUM” ID 442604, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-----

- 2 -

7021/22, específicamente el artículo 45 “Pliego de Bases y Condiciones”, su Decreto Reglamentario N° 2264/2024 artículos 57, 58, 59 y siguientes, como asimismo las demás disposiciones que regulan la materia.-----

Que, además, agrega que: “Se constata la utilización del sistema de adjudicación POR EL TOTAL. Los precios referenciales han sido documentados conforme a las disposiciones reglamentarias de la DNCP, mediante formulario de inicio de llamado, que forma parte de los antecedentes del llamado.”.-----

Que, en consecuencia, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución concluye cuanto sigue: «Por tanto, en base a las consideraciones precedentemente manifestadas y en virtud del artículo N° 2 de la Resolución DNCP N° 454/24, ésta UOC considera que se ha seguido la metodología de fijación de precios referenciales establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y que, todo se halla debidamente documentado. Asimismo, en virtud del artículo 45 y demás concordantes de la Ley N° 7021/22 “De Suministros y Contrataciones Públicas”, su decreto reglamentario y directrices de la DNCP, encontramos que se encuentran dadas las condiciones y se recomienda a la máxima autoridad la emisión de la Resolución de aprobación del Pliego de Bases y Condiciones objeto de estudio del presente dictamen.». -----

POR TANTO: en ejercicio de sus atribuciones legales, -----

EL MINISTRO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la convocatoria de la Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 10/2024 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA - Ad Referéndum” ID 442604, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.-----

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 10/2024 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA - Ad Referéndum” ID 442604, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación.-----

Artículo 3°.- Autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución el inicio del proceso de convocatoria y las modificaciones del Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 2° de la presente Resolución, así como fijar la fecha y hora de recepción y apertura de sobres, de conformidad con los plazos fijados por la Ley N° 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas”. -----



PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN MITIC N° 685

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL (LMCN) MITIC N° 10/2024 “ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA - AD REFERÉNDUM” ID 442604, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-----

- 3 -

Artículo 4°.- **Conformar** el Comité de Evaluación correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional (LMCN) MITIC N° 10/2024 ADQUISICIÓN DE ARTÍCULOS ELÉCTRICOS Y FERRETERÍA - Ad Referéndum ID 442604, del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, de la siguiente manera:

- **Área Técnica:** Javier Martínez.
- **Área Jurídica:** Juan José Caballero.
- **Área Financiera:** Cristhian Gayoso.

Artículo 5°.- **Establecer** que el comité conformado en el Artículo 4° de la presente Resolución, tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las ofertas recibidas, así como la elaboración del Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación.-----

Artículo 6°.- **Determinar** que el Comité de Evaluación podrá requerir la colaboración del personal técnico de cualquier área especializada de la Institución para evacuar consultas puntuales sobre las ofertas recibidas o especificaciones, en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022, y el Decreto N° 2264/2024.-----

Artículo 7°.- La presente Resolución será refrendada por la Secretaria General de la Institución. -----

Artículo 8°.- **Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----


Concepción Rivas Laguardia
Secretaria General


Gustavo Villate
Ministro